



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril primero (1º) del dos mil veintidós (2022).

*Rad. No. 2021-00191- 00
Auto de Tramite No. 251*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se tiene que el Juzgado en providencia No. 221 del 9 de diciembre del año 2021 admitió la demanda y entre otros ordenó a la parte actora realizara la notificación de tal proveído al extremo demandado, debiendo cumplir para ello los requisitos establecidos en el C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, es decir, remitiendo copia del referido auto, de la demanda junto a todos los anexos al extremo pasivo y acreditando probatoriamente tal situación al juzgado, sin que a la fecha de emisión de esta decisión se haya efectuado, razón por la cual se DISPONE:

Otorgar el término improrrogable de 30 días so pena de verse precisado el despacho de culminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo establecido en el canon 317 del C.G.P., para que la parte actora acredite idóneamente la notificación de la demanda, sus anexos y auto admisorio de la acción al extremo demandado, acto procesal que debe cumplir desde luego las prescripciones establecidas en la providencia No. 893 del 16 de diciembre de 2021, así como las establecidas en el canon 292 del C.G.P. en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18fa51ac53aade6e5b12b3c6a89dcb93bc4800f20746e0b5ad7764fdd4689f6**
Documento generado en 01/04/2022 10:45:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**